JUSTIFICACION DE MODIFICACION Nro. 002 AL CONTRATO Nro. 114 DE 2026
GENERALIDADES DEL CONTRATO

CONTRATO:	114 DEL 06 DE MARZO DE 2026
CONTRATISTA:	ANA HELENA GARAY GALVIS
NRO. IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA:	N/A
REPRESENTANTE LEGAL:	N/A
CC:	20.951.376 de Bogotá D.C
OBJETO DEL CONTRATO	CONTRATAR A MONTO AGOTABLE LA PRESTACION DE SERVICIOS DE CATERING Y PROTOCOLO PARA LOS EVENTOS Y REUNIONES DEL MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL
LUGAR DE EJECUCIÓN	El lugar de ejecución del contrato es el Municipio de Armero Guayabal.
VALOR DEL CONTRATO	CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($48.600.000) M/CTE
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026 y/o hasta agotar disponibilidad presupuestal, contados a partir de la firma del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución y perfeccionamiento. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su legalización se requiere el registro presupuestal y aprobación de las garantías.
FECHA DE LA PRESENTE ACTA	09 DE MARZO DE 2026
FECHA DE INICIO	10 DE MARZO DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN	31 DE DICIEMBRE DE 2026

INFORMACION DE LA SOLICITUD

TIPO DE MODIFICACION:	MODIFICACION NO. 2, INCLUSIÓN DE NUEVOS ÍTEMS, (ESPECIFICACIONES TECNICAS – VALOR)

Armero Guayabal – Tolima, 22 de septiembre de 2026, con la presente se justifica técnicamente la Modificación N° 002 del contrato N° 114 DE 2026, según las siguientes consideraciones:

PRIMERA: Que mediante el proceso de mínima cuantía MC-009-2026, el Municipio de Armero Guayabal celebró el Contrato No. 114-2026 con ANA HELENA GARAY GALVIS, cuyo objeto es **"CONTRATAR A MONTO AGOTABLE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CATERING Y PROTOCOLO PARA LOS EVENTOS Y REUNIONES DEL MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL"**. **SEGUNDA:** Que el contrato fue suscrito el día seis (06) de marzo de 2026, como resultado del proceso de selección anteriormente referido. **TERCERA:** Que el contrato se pactó con plazo de ejecución hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026 y/o hasta agotar la disponibilidad presupuestal, lo que ocurra primero. **CUARTA:** Que el Contrato No. 114-2026 se encuentra vigente y en ejecución, atendiendo los requerimientos logísticos de las diferentes dependencias de la Administración Municipal conforme a las necesidades del servicio. **QUINTA:** Que, debido a la naturaleza del contrato a monto agotable por precios unitarios, los ítems inicialmente establecidos corresponden a una proyección estimada de necesidades, las cuales pueden requerir ajustes durante la ejecución contractual conforme a los requerimientos reales que se presenten en desarrollo de las actividades institucionales. **SEXTA:** Que, en el seguimiento técnico del contrato, se evidenció la necesidad de incluir nuevos ítems logísticos, requeridos para garantizar el adecuado desarrollo de la actividad "NUEVO COMIENZO, OTRO MOTIVO PARA VIVIR", dirigida a la población beneficiaria de los programas sociales del Municipio, y asegurar la adecuada prestación de los servicios contratados. **SEPTIMA:** Que la inclusión de estos ítems no modifica el objeto contractual ni su finalidad, toda vez que corresponden a servicios y suministros directamente relacionados con el componente logístico, de catering y protocolo requerido por la entidad, constituyendo un ajuste técnico necesario para

optimizar la ejecución del contrato. **OCTAVA:** Que la incorporación de estos nuevos ítems permite atender necesidades reales del servicio sin necesidad de adelantar un nuevo proceso contractual para servicios complementarios de la misma naturaleza, garantizando así los principios de economía, eficiencia y planeación de la contratación estatal. **NOVENA:** Que los precios unitarios de los ítems a incorporar fueron determinados tomando como referencia los valores establecidos en contratos previamente celebrados por la Entidad para servicios y elementos de características similares, teniendo en cuenta las condiciones y especificaciones requeridas para la actividad, con el fin de establecer valores razonables y acordes con las condiciones de contratación y garantizar la adecuada administración de los recursos públicos;

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	REFERENCIA DEL VALOR	VALOR UNITARIO
16	**TRANSPORTE DE PERSONAL:** Prestación del servicio de transporte terrestre de personal en trayecto de ida desde el municipio de Armero Guayabal hasta la ciudad de Ibagué, para una (1) personas. El servicio deberá garantizar el embarque y desembarque en los lugares y horarios establecidos por el supervisor del contrato	VIAJE	238-2026	$ 71.659,09
17	**TRANSPORTE DE PERSONAL:** Prestación del servicio de transporte terrestre de personal en trayecto de vuelta, desde la ciudad de Ibagué hasta el municipio de Armero Guayabal, para una (1) personas. El servicio deberá garantizar el embarque y desembarque en los lugares y horarios establecidos por el supervisor del contrato	VIAJE	238-2026	$ 71.659,09
18	**CAMIBUZO:** tipo polo, manga corta, en tela Polux Lafayette, con logos del Municipio de Armero Guayabal. Impresión por sublimación, con características de permanencia del color ante la transpiración, el lavado y la exposición a la luz, de acuerdo con las tallas requeridas para hombre y dama.	UNIDAD	217-2026	$ 20.000,00

DECIMA: Que la presente inclusión de ítems no implica adición del valor del contrato ni modificación del plazo de ejecución, manteniéndose las condiciones inicialmente pactadas y la modalidad de monto agotable, reconociéndose únicamente los servicios efectivamente requeridos. **DECIMA PRIMERA:** Que este ajuste se realiza conforme a los principios de planeación, economía, responsabilidad y eficiencia previstos en la Ley 80 de 1993, orientados a garantizar la correcta ejecución contractual y el cumplimiento de los fines estatales. **DECIMA SEGUNDA:** Que igualmente, esta actuación se encuentra en concordancia con los principios de la función administrativa establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia de 1991, particularmente en lo relacionado con la eficacia, economía y adecuada prestación de los servicios a cargo del Estado. **DECIMA TERCERA:** Que, en consecuencia, la supervision del contrato considera técnica y jurídicamente procedente la inclusión de los nuevos ítems, en la medida en que estos permiten garantizar la continuidad del servicio, la atención de las necesidades institucionales y la correcta ejecución del contrato sin alterar su naturaleza jurídica.

JORGE ENRIQUE ESPITIA MENDEZ
Secretario de Gobierno
Supervisor

Elaboro: Jose L. Beltran Suarez.

ACTA DE MODIFICACION Nro. 002 AL CONTRATO Nro. 114 DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL TOLIMA Y ANA HELENA GARAY GALVIS

CONTRATO:	114 DEL 06 DE MARZO DE 2026
CONTRATISTA:	ANA HELENA GARAY GALVIS
NRO. IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA:	N/A
REPRESENTANTE LEGAL:	N/A
CC:	20.951.376 de Bogotá D.C
OBJETO DEL CONTRATO	CONTRATAR A MONTO AGOTABLE LA PRESTACION DE SERVICIOS DE CATERING Y PROTOCOLO PARA LOS EVENTOS Y REUNIONES DEL MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL
LUGAR DE EJECUCIÓN	El lugar de ejecución del contrato es el Municipio de Armero Guayabal.
VALOR DEL CONTRATO	CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($48.600.000) M/CTE
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026 y/o hasta agotar disponibilidad presupuestal, contados a partir de la firma del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución y perfeccionamiento. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su legalización se requiere el registro presupuestal y aprobación de las garantías.
FECHA DE INICIO	10 DE MARZO DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN	31 DE DICIEMBRE DE 2026
SOLICITUD DE MODIFICACION:	INCLUSIÓN DE NUEVOS ÍTEMS, (ESPECIFICACIONES TECNICAS – VALOR)

Entre los suscritos a saber: **MAURICIO CUELLAR ARIAS**, identificado con CC. 14.274.262 expedida en Armero Guayabal en calidad de representante legal y Alcalde electo, actuando en nombre y representación de **EL MUNICIPIO DE ARMERO** con **NIT. 890.700.982-0** en uso de las facultades y funciones legales y constitucionales, debidamente posesionado mediante acta número 037 del 29 de Diciembre de 2023, y facultado para contratar mediante quien para los efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra, **ANA HELENA GARAY GALVIS** quien se denominará (La/El) **CONTRATISTA** , hemos convenido celebrar un acta de modificación No 02 del **CONTRATO 114 DE 2026**, según las siguientes consideraciones:

PRIMERA: Que mediante el proceso de mínima cuantía MC-009-2026, el Municipio de Armero Guayabal celebró el Contrato No. 114-2026 con ANA HELENA GARAY GALVIS, cuyo objeto es **"CONTRATAR A MONTO AGOTABLE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CATERING Y PROTOCOLO PARA LOS EVENTOS Y REUNIONES DEL MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL"**. **SEGUNDA:** Que el contrato fue suscrito el día seis (06) de marzo de 2026, como resultado del proceso de selección anteriormente referido. **TERCERA:** Que el contrato se pactó con plazo de ejecución hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026 y/o hasta agotar la disponibilidad presupuestal, lo que ocurra primero. **CUARTA:** Que el Contrato No. 114-2026 se encuentra vigente y en ejecución, atendiendo los requerimientos logísticos de las diferentes dependencias de la Administración Municipal conforme a las necesidades del servicio. **QUINTA:** Que, debido a la naturaleza del contrato a monto agotable por precios unitarios, los ítems inicialmente establecidos corresponden a una proyección estimada de necesidades, las cuales pueden requerir ajustes durante la ejecución contractual conforme a los requerimientos reales que se presenten en desarrollo de las actividades institucionales. **SEXTA:** Que, en el seguimiento técnico del contrato, se evidenció la necesidad de incluir nuevos ítems logísticos, requeridos para garantizar el adecuado desarrollo de la actividad "NUEVO COMIENZO, OTRO MOTIVO PARA VIVIR", dirigida a la población beneficiaria de los programas sociales del Municipio, y asegurar la adecuada prestación de los servicios contratados. **SEPTIMA:** Que la inclusión de estos ítems no modifica el objeto contractual ni su finalidad, toda vez que corresponden a servicios y suministros directamente relacionados con el componente logístico, de catering y protocolo requerido por la entidad, constituyendo un ajuste técnico necesario para optimizar la ejecución del contrato. **OCTAVA:** Que la incorporación de estos nuevos ítems permite atender

necesidades reales del servicio sin necesidad de adelantar un nuevo proceso contractual para servicios complementarios de la misma naturaleza, garantizando así los principios de economía, eficiencia y planeación de la contratación estatal. **NOVENA:** Que los precios unitarios de los ítems a incorporar fueron determinados tomando como referencia los valores establecidos en contratos previamente celebrados por la Entidad para servicios y elementos de características similares, teniendo en cuenta las condiciones y especificaciones requeridas para la actividad, con el fin de establecer valores razonables y acordes con las condiciones de contratación y garantizar la adecuada administración de los recursos públicos;

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	REFERENCIA DEL VALOR	VALOR UNITARIO
16	**TRANSPORTE DE PERSONAL:** Prestación del servicio de transporte terrestre de personal en trayecto de ida desde el municipio de Armero Guayabal hasta la ciudad de Ibagué, para una (1) personas. El servicio deberá garantizar el embarque y desembarque en los lugares y horarios establecidos por el supervisor del contrato	VIAJE	238-2026	$ 71.659,09
17	**TRANSPORTE DE PERSONAL:** Prestación del servicio de transporte terrestre de personal en trayecto de vuelta, desde la ciudad de Ibagué hasta el municipio de Armero Guayabal, para una (1) personas. El servicio deberá garantizar el embarque y desembarque en los lugares y horarios establecidos por el supervisor del contrato	VIAJE	238-2026	$ 71.659,09
18	**CAMIBUZO:** tipo polo, manga corta, en tela Polux Lafayette, con logos del Municipio de Armero Guayabal. Impresión por sublimación, con características de permanencia del color ante la transpiración, el lavado y la exposición a la luz, de acuerdo con las tallas requeridas para hombre y dama.	UNIDAD	217-2026	$ 20.000,00

DECIMA: Que la presente inclusión de ítems no implica adición del valor del contrato ni modificación del plazo de ejecución, manteniéndose las condiciones inicialmente pactadas y la modalidad de monto agotable, reconociéndose únicamente los servicios efectivamente requeridos. **DECIMA PRIMERA:** Que este ajuste se realiza conforme a los principios de planeación, economía, responsabilidad y eficiencia previstos en la Ley 80 de 1993, orientados a garantizar la correcta ejecución contractual y el cumplimiento de los fines estatales. **DECIMA SEGUNDA:** Que igualmente, esta actuación se encuentra en concordancia con los principios de la función administrativa establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia de 1991, particularmente en lo relacionado con la eficacia, economía y adecuada prestación de los servicios a cargo del Estado. **DECIMA TERCERA:** Que, en consecuencia, la supervision del contrato considera técnica y jurídicamente procedente la inclusión de los nuevos ítems, en la medida en que estos permiten garantizar la continuidad del servicio, la atención de las necesidades institucionales y la correcta ejecución del contrato sin alterar su naturaleza jurídica. **DECIMA CUARTA:** Que por lo anteriormente expuesto el presente modificatorio de adición al **CONTRATO No. 114 DE 2026** se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Modifíquese la cláusula primera (**CLAUSULA PRIMERA: Especificaciones técnicas del valor del contrato)** del **CONTRATO No. 114 DE 2026** la cual quedará así:

(...)

MODIFICACIÓN N°2				
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	REFERENCIA DEL VALOR	VALOR UNITARIO

16	**TRANSPORTE DE PERSONAL:** Prestación del servicio de transporte terrestre de personal en trayecto de ida desde el municipio de Armero Guayabal hasta la ciudad de Ibagué, para una (1) personas. El servicio deberá garantizar el embarque y desembarque en los lugares y horarios establecidos por el supervisor del contrato	VIAJE	238-2026	$ 71.659,09
17	**TRANSPORTE DE PERSONAL:** Prestación del servicio de transporte terrestre de personal en trayecto de vuelta, desde la ciudad de Ibagué hasta el municipio de Armero Guayabal, para una (1) personas. El servicio deberá garantizar el embarque y desembarque en los lugares y horarios establecidos por el supervisor del contrato	VIAJE	238-2026	$ 71.659,09
18	**CAMIBUZO:** tipo polo, manga corta, en tela Polux Lafayette, con logos del Municipio de Armero Guayabal. Impresión por sublimación, con características de permanencia del color ante la transpiración, el lavado y la exposición a la luz, de acuerdo con las tallas requeridas para hombre y dama.	UNIDAD	217-2026	$ 20.000,00

CLÁUSULA SEGUNDA: Las demás obligaciones contenidas en el **CONTRATO No. 114 DE 2026** continúan vigentes en la forma en que fueron pactadas.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE FIRMA

La presente acta de adición y prorroga se dispone con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

CONSTANCIA FECHA DE APROBACIÓN: